



**INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE  
SANEAMIENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
SANT JOAN DE LABRITJA PARA LA  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FINANCIACION DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE  
CALA SAN VICENTE**

En Palma de Mallorca, a 25 de Noviembre de 1993

**R E U N I D O S**

De una parte, D. JAIME MARI MARI, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Ambos mayores de edad y vecinos de Sant Joan de Labritja y Palma de Mallorca, respectivamente

**I N T E R V I E N E N**

a) El Sr. MARI MARI, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Pleno el día 30 de Junio de 1993.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 19 de Abril de 1993.



Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse

## E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, en fecha 26 de Febrero de 1993, solicitó la transferencia de la explotación de la EDAR de CALA SAN VICENTE al IBASAN.

II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 19 de Abril de 1993, acordó:

"1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de CALA SAN VICENTE, previa cesión de la propiedad de la EDAR e instalaciones complementarias.

2.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflejen las particularidades del caso."

III.- El Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, en sesión celebrada el día 30 de Junio, "acordó por unanimidad realizar los trámites pertinentes, dictaminados por la Comisión Informativa, tendentes a la cesión gratuita de los terrenos e instalaciones afectos a la EDAR y una vez finalizados los mismos, facultar al Sr. Alcalde para la firma del oportuno Convenio."

IV.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

## C L A U S U L A S



Primera.- El Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, y en su nombre y representación, el Sr. MARI MARI se compromete y obliga a la cesión en Escritura Pública, de la propiedad de la EDAR de CALA SAN VICENTE y elementos anejos al IBASAN, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderle (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio, y al margen del mismo.

Tercera.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de CALA SAN VICENTE y elementos anejos, a contar desde el día 1 de Junio de 1993; y se obliga a efectuar en la expresada EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente; quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Cuarta.- El Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construída y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

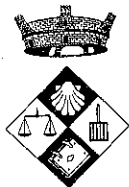
Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de SANT JOAN DE LABRITJA, a tal fin a aprobar -previo informe del IBASAN- una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.



Folio nº \_\_\_\_\_

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado  
ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is stylized and appears to be "Luis". The signature on the right is more complex and includes the word "Jesús" written above it.



# AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA

C/. de l'Ajuntament, 4 - Tel. 333003 - Fax 333117 - 07810 SANT JOAN DE LABRITJA - (BALEARS)

	AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA	
	REGISTRE GENERAL	
	ENTRADA N.º	SORTIDA N.º 1384
DATA 18 AGO 1993		

Adjunto le remito certificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 30 de junio de 1993, referente al Proyecto de Convenio para la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de Cala Sant Vicent, para que se realicen los tramites oportunos tendentes a la firma del oportuno convenio.

Sant Joan de Labritja, a 12 de agosto de 1993.

EL ALCALDE

Jaime Mari Mari



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT	
N.º	727
DATA:	25.8.93
ENTRADA	

INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT. PALMA DE MALLORCA.



# AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA

C/. de l'Ajuntament, 4 - Tel. 333003 - Fax 333117 - 07810 SANT JOAN DE LABRITJA - (BALEARS)

JESUS MONTOLIO FERRANDIS, SECRETARIO TITULAR DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA (EIVISSA /BALEARES)

## C E R T I F I C O :

Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de mil novecientos noventa y tres, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que transcribo literalmente de la minuta del acta a resultas de su aprobación.

### 7.- CONVENIO CON EL IBASAN.

Dada cuenta de la remisión por el IBASAN de proyecto de Convenio para la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de Cala de San Vicente.

Esta Comisión Informativa acordó por unanimidad informar favorablemente al Pleno la firma del oportuno convenio así como la cesión de la EDAR e instalaciones complementarias de la misma, que deberá hacerse con las siguientes condiciones:

1.-Tratándose de una cesión gratuita requerirá que el acuerdo adoptado obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal del número de miembros de la Corporación una vez instruido el expediente administrativo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de las Entidades Locales incluyendo la información pública del mismo por plazo no inferior a 15 días.

2.-El acuerdo de cesión de las mismas instalaciones y terrenos afectos a la EDAR será para los fines propios de la gestión y explotación incluido el mantenimiento de la misma, debiendo mantenerse su destino al menos durante los 30 años siguientes. En caso de incumplimiento de los fines por los cuales se procede a la cesión los bienes cedidos reventirán al Patrimonio Municipal con todas sus pertenencias y accesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111.3 del mismo texto legal.

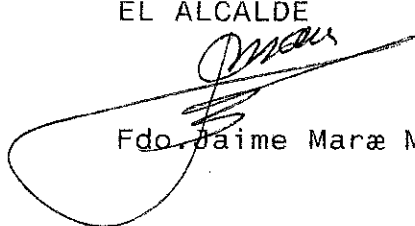
3.-Así mismo se acordó informar favorablemente la cesión de los mencionados terrenos y instalaciones y la firma por parte del Sr.Alcalde del oportunos Convenio, teniendo ejecutividad el mismo una vez concluido los trámites administrativos una vez incluida la exposición pública del expediente, que caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, en el supuesto contrario será precisa la resolución de las mismas por el Pleno y la aprobación definitiva del mismo.

Sometido que fue a consideración del Pleno, éste tras deliberación acordó por unanimidad realizar los

trámites pertinentes, dictaminados por la Comisión Informativa, tendentes a la cesión gratuita de los terrenos e instalaciones afectos a la EDAR y una vez finalizados los mismos, facultar al Sr. Alcalde para la firma del oportuno convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde D. Jaime Marí Marí, en Sant Joan de Labritja, a doce de agosto de mil novecientos noventa y tres.

VB  
EL ALCALDE

  
Fdo. Jaime Marí Marí





GOVERN BALEAR

Conselleria d'Obres Públiques  
i Ordenació del Territori  
Gabinet Tècnic

12

ACTA DE RECEPCIÓ DEFINITIVA DE LES OBRES DE "REDE ALCANTARILLADO Y EDAR EN CALA SAN VICENTE Tm. DE SAN JUAN DE LABRITJA. IBIZA"

Clau: 4-OH-8554.1-SA  
Import total inversió realitzada: 38.244.623 Ptas.  
Contractista: OMS IBERICA SA y ASYSA EN UTE

En el lloc de les obres, el dia 19 de maig de 1.993, es reuneixen els senyors següents:

Sr. Fernando Moscardó i Ramis de Ayreñor, cap del Gabinet Tècnic de la Conselleria de Obres Públiques i Ordenació del Territori, Unitat a la que correspon la recepció de les obres, en virtut de la Instrucció 2/85, de 3 de març, de la dita Conselleria.

Sr. Carlos Forteza Steegmann, cap del Servei de Construcció de la Junta d'Aigües i Director de les Obres.

Sr. Cristòfol Mora i Gornals, cap de la Secció d'Inspecció i Supervisió del Gabinet Tècnic de la Conselleria d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.

Sr. José Alarcón Muñoz, en representació del contractista de les obres.

Convidat pels representants de l'Administració assisteix el Sr. Jaume Mari Mari, batle de Sant Joan de Labritja.

La Intervenció General de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, va acordar per resolució de 22 de maig de 1.993, conforme amb el que es disposa a l'article 86 de la Llei 1/1986, no designar representant per a l'esmentada recepció.

Es fa constar que la inversió s'ha duit a terme en les condicions previament establertes, d'acord amb el que es disposa a l'article 23.7 del Reglament de 3 de març de 1.925.

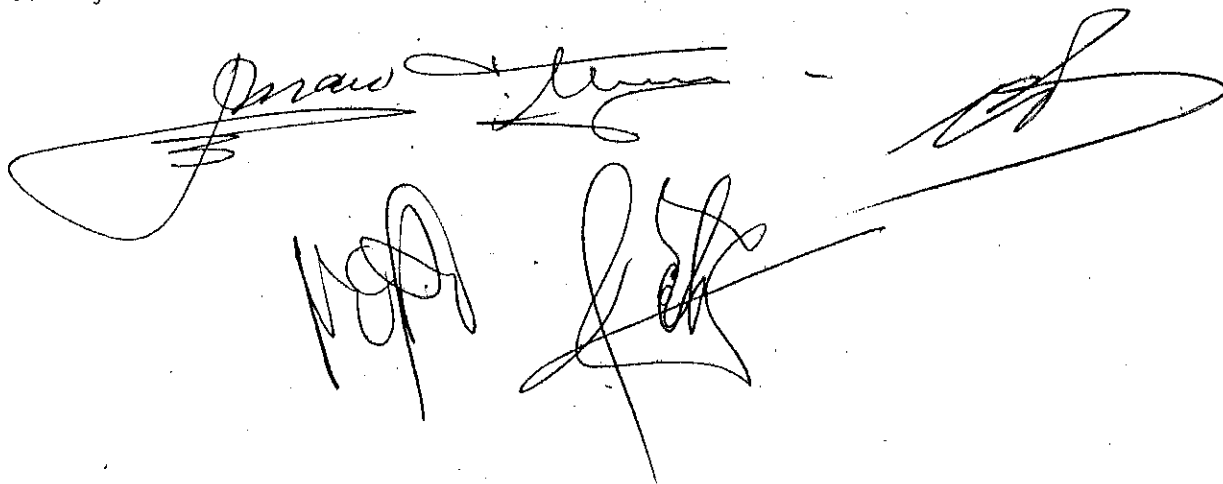
L'objecte de la reunió és el reconeixement de les obres indicades a l'encapçalament, rebudes provisionalment el dia 31 de maig de 1.991, havent acabat el termini de garantia d'un any establert en el contracte.

Examinades les obres esmentades s'observa que es conserven en bon estat sense defectes i vicis atribuïbles al contractista.



En conseqüència s'acorda que no hi ha cap inconvenient per donar per rebudes definitivament la totalitat de les obres, una vegada que la Junta d'Aigües hagi aprovat aquesta acta.

Perquè consti el que s'ha tractat a la reunió, els presents signen aquesta acta en cinc exemplars en el lloc i la data mencionats al començament.

The image shows four handwritten signatures in black ink. The top row contains two signatures: the one on the left is written in a cursive style and appears to be 'M. J. ...', while the one on the right is a more stylized signature. The bottom row contains two more signatures, also in cursive, positioned below the first two. The signatures are spread across the width of the page.